

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-1392-2016</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	02/11/2016
Hora:	10:43:56.9...
Folios:	0

**Auto N°**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 112-4241 del 04 de septiembre de 2014, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la **PARCELACIÓN FIZEBAD COLINAS** con Nit 890.930.659-2, a través del representante legal la señora **CLARA CECILIA PELAEZ DE URIBE**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.485.641, para El Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Las Aguas Residuales Domésticas generadas en la **Parcelación Fizebad colinas**, conformada por 59 lotes (de los cuales 40 cuentan con vivienda y 1 portería) a desarrollarse en los predios con FMI 017-3405, 017-3407, 017-3408, 017-3409, 017-3410, 017-3411, 017-3412, 017-3413, 017-3414, 017-3415, 017-3416, 017-3417, 017-3418, 017-3419, 017-3420, 017-3421, 017-3422, 017-3423, 017-3424, 017-3425, 017-3426, 017-3427, 017-3428, 017-3429, 017-3430, 017-3431, 017-3432, 017-3433, 017-3434, 017-3435, 017-3436, 017-3437, 017-3438, 017-3439, 017-3440, 017-3441, 017-3442, 017-3443, 017-3444, 017-3445, 017-3446, 017-3447, 017-3448, 017-3449, 017-3450, 017-3451, 017-3452, 017-3453, 017-3454, 017-3455, 017-3456, 017-3457, 017-3458, 017-3459, 017-3460, 017-3461 y 017-3462, ubicado en la Vereda Los Salados del Municipio de El retiro. El permiso se otorgó por un término de 10 años.

Que en el artículo cuarto de la mencionada Resolución, se requirió para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

"(...)"

1. *Ajustar la evaluación ambiental del vertimiento, acorde con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, (antes articulo43 del decreto 3930 de 2010)*
2. *Tramitar ante la corporación la respectiva concesión de aguas para uso ornamental (Lagos ubicados en la parcela 4, 14, 130, 35, 36,44,55 y 53)*
3. *Realizar una caracterización rotativa anual a los sistemas de tratamiento de aguas residuales domesticas (seleccionar dos o tres sistemas) y enviar el informe según términos de referencia de la corporación para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios. Se relacionará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de cuatro horas, con alicuotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el afluente (entrada) y efluente (salida) del sistema, así: tomando los datos de campo PH, temperatura y caudal y analizar los parámetros de:*
  - *Demanda biológica de oxígeno evaluada a los cinco días (DBO5)*
  - *Demanda química de oxígeno (DQO)*
  - *Grasas & aceites*
  - *Solidos totales*
  - *Solidos suspendidos totales*

4. Realizar mantenimiento periódico (anual) y allegar certificaciones con los informes de caracterización de dicho mantenimiento a la corporación, con las respectivas evidencias y registros fotográficos del manejo de los lodos y si es el caso anexar certificados de su disposición final ambientalmente segura.

"(...)"

Que la **PARCELACIÓN FIZEBAD COLINAS**, a través de los Oficios Radicados N° 112-4241 del 19 de agosto de 2016 y 131-5252 del 29 de agosto de 2016, presentó la información relacionada con el trámite que se adelanta ante la Corporación respecto a la concesión de aguas para uso ornamental de varios predios que conforman la Parcelación e información concerniente a la evaluación ambiental del vertimiento y el informe de caracterización de los sistemas de tratamiento de aguas residuales.

Que por medio del Auto N° 112-1117 del 31 de agosto del 2016, se concedió prorrogar a la **PARCELACIÓN FIZEBAD COLINAS**, para que diera cumplimiento a lo requerido en el artículo cuarto de la Resolución N° 112-4241 del 04 de septiembre de 2015.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° 112-2239 del 26 de octubre de 2016, en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...)"

## **26. CONCLUSIONES:**

### **Evaluación Ambiental del Vertimiento:**

- A través del radicado de la referencia se remite el ajuste a la evaluación ambiental del vertimiento, en cumplimiento a uno de los requerimientos establecidos en la Resolución N° 112-4241 de septiembre 04 de 2015

### **Caracterización sistemas de tratamiento de aguas residuales:**

- El monitoreo fue realizado para 03 de las 35 parcelas que conforma la parcelación Fizebad Colinas
- La parcelación Fizebad Colinas, no se considera objeto de cobro de la tasa retributiva según el Decreto 1076 del año 2015 (artículo 2.2.9.7.2.4), ya que sus vertimientos son descargados en campo de infiltración
- Con los datos obtenidos en campo y los resultados de los análisis fisicoquímicos, se puede concluir que el vertimiento de aguas residuales domésticas de las parcelas 04, 39 y 49 de la parcelación Fizebad Colinas, no cumplen con los requerimientos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, en porcentajes de remoción mayores o iguales al 80 %
- Los parámetros de temperatura y Ph medidos en el afluente y efluente del sistema de tratamiento, están dentro de los límites permisibles para permitir una digestión normal de la materia orgánica, según lo establecido en decreto 1076 de 2015.

"(...)"

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo con el Artículo 31, numeral 12 ibídem se establecen como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

*"...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."*

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico y con fundamento en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-2239 del 26 de octubre de 2016, se entrará a acoger la información y a formular unos requerimientos a la **PARCELACIÓN FIZEBAD COLINAS**, lo cual se establecerá en la parte dispositiva del presente Acto.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** a la **PARCELACION FIZEBAD COLINAS**, con Nit 890.930.659-2, a través del Representante Legal la señora **CLARA CECILIA PELAEZ DE URIBE**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.485.641, la información presentada por medio del Oficio Radicado N° 131-5252 del 29 de agosto de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la **PARCELACION FIZEBAD COLINAS**, a través del Representante Legal la señora **CLARA CECILIA PELAEZ DE URIBE**, para que dé cumplimiento las siguientes obligaciones, contadas a partir de la notificación del presente acto administrativo:

- A. Realizar las adecuaciones pertinentes a los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, cuyos resultados se deberán ver reflejados en el próximo informe de caracterización.

**B. Presentar con el informe anual de caracterización un informe de mantenimiento** realizado a los sistemas de tratamiento de aguas residuales con las evidencias del manejo adecuado de los lodos y natas (Registro fotográfico, certificados, entre otros), así como los certificados de las diferentes empresas que realizan la recolección de los residuos peligrosos generados en la empresa, donde se indique la cantidad recolectada, la frecuencia, el tratamiento y/o la disposición final

**C. En un término de 30 días calendarios,** Dar cumplimiento a los requerimientos formulados en el artículo cuarto de la Resolución N° 112-4241 del 04 de septiembre de 2015, en cuanto a tramitar ante la Corporación la respectiva concesión de aguas para uso ornamental (Lagos ubicados en las parcelas 4, 14, 17, 28, 30, 35, 36, 44, 53 y 55).

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a la **PARCELACIÓN FIZEBAD COLINAS**, a través del representante legal la señora **CLARA CECILIA PELAEZ DE URIBE**, que deberá continuar con el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la Resolución N° 112-4241 del 04 de septiembre de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia de la presente actuación al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, para su conocimiento y competencia sobre el control y seguimiento.


**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** de manera personal el contenido de la presente actuación a la **PARCELACIÓN FIZEBAD COLINAS**, a través del representante legal la señora **CLARA CECILIA PELAEZ DE URIBE**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR** que contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los Artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Estefany Cifuentes / 01 de noviembre de 2016 / Grupo Recurso Hídrico. EoC

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero.

Expediente: 05607.04.05699

Proceso: Tramite ambiental

Asunto: Permiso de Vertimientos